

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S

C.S No. 006/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	OXYCENTER HOME CARE S.A.S
NIT:	900185047-4
Representante Legal:	JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO
CC:	9.860.193
C.D.P No.239	FECHA EXPEDICIÓN: 21 de mayo de 2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 10.000.000
PERÍODO DE DURACION:	Hasta el 26 de Junio de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, OXYCENTER HOME CARE S.A.S, identificado con Nit. 900185047-4, representado legalmente por JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 9.860.193, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de SUMINISTRO previa las siguientes consideraciones: 1). La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2). La Constitución Política de Colombia en su Artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. 3). Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. 4). La Constitución y la ley han otorgado a las entidades Estatales la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, y el deber de velar por los derechos fundamentales de todos los usuarios que requieran el servicio. 5). La estructura del plan obligatorio de salud (POS) establece en el acuerdo 008 del de 2009 Artículo 4° "El Plan Obligatorio de Salud se compone de actividades, procedimientos, Intervenciones, medicamentos, insumos, materiales, equipos y dispositivos biomédicos, para la atención de cualquier grupo poblacional y para todas las patologías de acuerdo con las coberturas señaladas en el presente Acuerdo". Dada la norma, el OXIGENO es un medicamento vital para el mantenimiento de la salud de las personas con determinadas patologías y se encuentra en el listado de medicamentos del POS el cual debe ser garantizado por la EPS independiente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como balas, concentrador o recargas, entre otras. 6). Los gases medicinales son indispensables para la realización de terapias de soporte ventilatorio en pacientes con dificultad o ineficiencia respiratoria, son insumos que a la luz de la práctica asistencial, requieren de un suministro constante que permita apoyar el plan terapéutico de los pacientes con deficiencias respiratorias. 7). Dado el objeto social de la ESE, el cual se enfoca en prestar los servicios de salud del primer nivel de complejidad, dentro de los cuales se encuentra: Urgencias, Hospitalización, transporte Asistencial básico, Atención del Parto y del Recién Nacido, encontramos la necesidad de satisfacer la dispensación de medicamentos como el oxígeno y prestar el servicio así:

- Administración de oxígeno con fines terapéuticos, cuyo objetivo primordial consiste en suministrar oxígeno suficiente a los tejidos para que desarrollen su metabolismo adecuadamente, dado que, por la condición de salud del paciente, su perfusión respiratoria se ve afectada.
- Administración de aire medicinal, utilizada como una alternativa saludable al aire ambiental-atmosférico. Se emplea durante la terapia respiratoria como gas vehículo en la terapia con nebulizador, gás de vehículo de anestésicos inhaladores o aire limpio para pacientes con inmunidad reducida a través de

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S

C.S No. 006/2021

concentradores.

- Administración de óxido nítrico para tratamiento de neonatos de más de 34 semanas de gestación, con insuficiencia respiratoria hipoxica asociada a la hipertensión pulmonar, siempre combinado con ventilación asistida y otros agentes adecuados para el tratamiento de la patología de forma peri y postquirúrgica.

8). La ausencia de un concentrador de gases medicinales en el domicilio de los pacientes, representa un riesgo inminente para la salud, ya que sin ellos no podrían rehabilitarse, la homeostasis no se alcanzaría plenamente debido a la perfusión de los materiales atmosféricos que permiten la vida; adicionalmente contar con un suministro de oxígeno domiciliario en un requisito previo a la contratación con las entidades prestadoras de servicios de salud EPS vinculadas a RED SALUD ARMENIA E.S.E. De esta manera, el suministro de gases medicinales se convierte en un insumo/servicio asistencial básico para garantizar la existencia de los pacientes en general. 9). Red Salud Armenia E.S.E. tiene una relación contractual de prestación de servicios de salud de baja complejidad por la modalidad cápita (régimen subsidiado), destacando la contratación con (Asmet Salud, Nueva Eps y Medimas). Esta prestación de servicios incluye la administración de estos dispositivos portátiles para satisfacer el uso terapéutico del oxígeno a concentraciones mayores de las que se encuentran en el aire y el ambiente, con la intención de tratar o prevenir las manifestaciones de la hipoxia. De esta manera se mejora la calidad de vida de los usuarios y se aumenta la supervivencia de pacientes con patologías cardiacas o respiratorias de base. 10). La pandemia del SARS COVID 19 ha sido un detonante de la oxigenoterapia, aunque la mayoría de las personas con COVID-19 tienen una enfermedad leve o sin complicaciones (81%), algunas desarrollarán una enfermedad grave que requiere oxigenoterapia (14%) y aproximadamente el 5% requerirá un tratamiento de unidad de cuidados intensivos. En el mismo sentido un estudio reciente describió el curso de la enfermedad de 1,009 pacientes con COVID-19 en China y mostró que el 41% de todos los pacientes hospitalizados y más del 70% de aquellos con enfermedad grave necesitaban oxígeno suplementario. (Fuente: Colegio Colombiano De Terapeutas Respiratorios.) 11). El Ministerio de Salud y Protección Social, publicó para comentarios el Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen las pautas de manejo y tratamiento domiciliario con oxígeno del paciente con sospecha o confirmación de infección por SARS-CoV-2/COVID-19". De esta manera, la presente norma tiene por objeto establecer las pautas de manejo y tratamiento con oxígeno domiciliario en el paciente con sospecha o confirmación de infección por SARS-CoV-2/COVID-19. 12). Esta norma aplica a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las entidades promotoras de salud (EPS), de manera excepcional en virtud de la emergencia sanitaria. Fuente: <http://www.fenalco.com.co/quest%C3%B3n%20jur%C3%ADdica/minsalud-establecer%C3%A1-pautas-de-manejo-domiciliario-con-ox%C3%ADgeno-del-paciente-con> . 13). Red Salud Armenia E.S.E., para satisfacer esta necesidad, debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la comercialización y/o distribución de oxígeno gaseoso y medicinal, con el fin de suprir las necesidades identificadas en la demanda del suministro de Oxígeno Medicinal líquido y gaseoso de uso Domiciliario a través de concentrador de oxígeno medicinal con las siguientes características:

- cilindro de respaldo de 6.5 metros cúbicos, con derecho a una recarga al mes;
- cilindro de oxígeno portátil de (1) un metro cúbico, con derecho a una recarga al mes.
- (cánula desecharable, humidificador desecharable), cambio cada dos meses previa solicitud del paciente.

14). Concentrador de oxígeno: El concentrador de oxígeno es el suministro de oxígeno más económico. Proporciona más autonomía ya que se depende solo de una fuente de energía eléctrica. Aunque no es considerado un sistema portátil, si permite solucionar algunos problemas de desplazamiento, como los que derivan de los períodos de vacaciones. Su mayor inconveniente es que el sistema es ineficaz cuando se necesitan flujos elevados de oxígeno. Esto, junto con la posibilidad de que se agoten los filtros a largo plazo, hace necesarios los controles de la concentración liberada en períodos no inferiores a un mes. 15). Bala de oxígeno: Es un cilindro que contiene oxígeno medicinal. Esta bala o tanque contiene una cantidad que tiene una duración limitada; esto hace que requiera un recambio continuo. No permita que la bala se convierta en un obstáculo para quienes lo cuidan o lo visitan, esto puede provocar accidentes.

Se requiere:

- Bala de oxígeno
- Calibrador reductor para disminuir la presión a un nivel útil.
- Índicador de presión.
- Flujómetro o caudalímetro (flujo de oxígeno en 1 minuto).

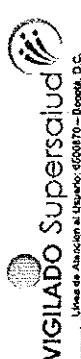
CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S

C.S No. 006/2021

• Humidificador.

16). Oxígeno líquido: El oxígeno líquido tiene la ventaja de que se pueden utilizar pequeños tanques portátiles, con un peso aproximado de 4 kilos. Con ellos, se dispone de unas 8 horas de oxígeno a un flujo de 1 a 2 litros por minuto (l/min). ¿Cómo se administra? El oxígeno puede ser administrado conectando a estos sistemas una cánula o "gafas nasales", una sonda transtracheal o una mascarilla. Cánula o gafas nasales: Es el más adecuado. Libera el oxígeno por dos tubos que se sitúan en la entrada de las fosas nasales. Sonda transtracheal: Es una sonda de plástico que se inserta en la tráquea a través de una punción. Se utiliza en situaciones muy específicas: personas que necesitan flujo de oxígeno muy elevado. Mascarilla: no se utiliza mucho ya que presenta el inconveniente de la necesidad de ser retirada cuando se requiere la ingesta vía bucofaríngea, además, es fácil su retiro de manera accidental, mientras el paciente se encuentra dormido. 17). Se considera necesario contratar un proveedor, que suministre de manera periódica y continua, el oxígeno medicinal, a usuarios atendidos en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, con los que la ESE tenga contrato vigente, además de la población pobre no asegurada (PPNA), y a los usuarios denominados oxígeno-requirentes e inscritos en la base de datos Red Salud Armenia E.S.E. 18). Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No.239 del 21 de mayo de 2021. 19). Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Suministrar oxígeno de uso domiciliario a los usuarios que Red Salud Armenia E.S.E autorice, cumpliendo con todas las normas y protocolos establecidos para este tipo de servicio, garantizando el servicio a los usuarios afiliados a las Entidades Administradoras de Plan de Beneficio con las cuales la E.S.E tiene convenio vigente. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Suministrar el oxígeno requerido, en un periodo no mayor a 11 horas.
- 2) El CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a equipos (manómetros, flujo metros, concentradores) cuando se requiera.
- 3) El CONTRATISTA deberá garantizar respuesta inmediata al llamado por parte de Red Salud Armenia E.S.E., para realizar el mantenimiento correctivo de los diferentes equipos (manómetros, flujo metros, concentradores).
- 4) El contratista deberá registrar en el formato denominado: "Formato de Visita", en el ítem de observaciones, cuando sea el caso, el nombre del usuario que recibe el insumo.
- 5) Disponer mínimamente de una persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato, responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos a Red Salud Armenia E.S.E, entrega de facturas originales, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato; el no cumplimiento de este requisito será causal de terminación unilateral del contrato y se demostrará con el respectivo soporte escrito efectuado por Red Salud Armenia E.S.E.
- 6) En el momento en que las necesidades del suministro lo determinen, Red Salud Armenia E.S.E, podrá requerir la modificación de las necesidades contratadas en cualquiera de los procesos, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las actividades efectivamente prestadas.
- 7) Suministrar el oxígeno domiciliario de manera diligente, oportuna y honesta.
- 8) No suspender el suministro de oxígeno domiciliario por razones administrativas, sin que previamente se establezca una comunicación entre los representantes legales de las entidades, con el fin de identificar el problema que originó la tardanza en el pago y encontrar una solución.
- 9) Contar con la infraestructura y logística necesarias y suficientes para abastecer de manera universal las necesidades del contratante.
- 10) Notificar por correo electrónico a la subgerencia científica, supervisor y/o interventor del contrato y al área de Almacén o Farmacia, algún hecho que impida el suministro del oxígeno y los dispositivos médicos, requeridos en las cantidades y tiempos solicitados, con dos (2) días de anticipación a la entrega, de tal manera que si Red Salud Armenia E.S.E. lo estima pertinente dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el o los productos farmacéuticos con otro proveedor, pudiendo trasladar el sobre-costo, si los hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el suministro. Igual conducta se tomará cuando el o los insumos entregados no puedan ser utilizados por Red Salud Armenia E.S.E por causas imputables al contratista.



Unidad de Atención a la Ciudadanía y Control de Riesgos. D.G.C.

Línea General Nacional: 01 800 01032

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S

C.S No. 006/2021

- 11) Suministrar el oxígeno domiciliario en las modalidades de oxígeno gaseoso medicinal (Cilindro de 1 metro cúbico portátil, cilindro 6.5 metros cúbicos evento, paquete de concentrador, paquete x 2 cilindros 6.5 metros cúbicos y paquete x 3 cilindros 6.5 metros cúbicos de Oxígeno).
- 12) Suministrar solamente el oxígeno domiciliario, autorizado para su entrega por el contratante, en forma escrita y/o a los teléfonos definidos por el contratista, como también por correo electrónico.
- 13) Abstenerse de prestar el servicio ambulatorio, solicitado por otra entidad diferente a Red Salud Armenia E.S.E., con cargo a recursos del contratante.
- 14) Garantizar el control de calidad del oxígeno domiciliario suministrado y hacerlo conocer al contratante, por los entes supervisores de calidad externos con los cuales tenga contratos la empresa cuando le sean requeridos.
- 15) Garantizar la calidad de los dispositivos médicos con los que se entrega el oxígeno domiciliario (cánulas, humidificador, cilindro, concentrador) y los demás utilizados, demostrando que los suministros cuentan con buenas prácticas de manufactura y registro INVIMA vigente.
- 16) Garantizar que los dispositivos médicos (cánula y humidificador) desechables utilizados no sean reutilizados.
- 17) Informar y orientar a los usuarios oxígeno - requirentes domiciliarios, sobre el uso adecuado de los equipos y dispositivos médicos, adicionalmente el contratista deberá demostrar el cumplimiento de esta actividad mediante documento escrito (acta) suscrita entre el contratista y el usuario.
- 18) Dotar al usuario de concentrador de oxígeno de alto consumo o crónico, de un cilindro adicional de 6.5 metros cúbicos con su regulador, insumos y dispositivos médicos (cánula nasal, humidificador descartable se entregan cada dos meses).
- 19) Dotar a los usuarios que requieran de un consumo permanente y continuo de oxígeno medicinal, y que requieren para su desplazamiento a valoraciones médicas en otras instituciones, de un (1) cilindro de oxígeno gaseoso medical portátil con su regulador, con el fin de que en el desplazamiento y esperas de su atención no se ponga en peligro la vida del paciente.
- 20) Garantizar el transporte del oxígeno medicinal a los usuarios domiciliarios.
- 21) Reportar al contratante aquellos pacientes que tienen un consumo por paquete de concentrador igual o menor a 4 horas al día, con el fin de efectuar el cambio de este a paquete por 2 o 3 cilindros o cilindro de oxígeno medicinal modalidad evento.
- 22) Reportar por escrito una información estadística de los usuarios que están usando el concentrador y cilindros de oxígeno medicinal, que incluya nombre, identificación, diagnóstico, volumen litro/minuto y tiempo de uso en horas día.
- 23) Realizar el reporte de estadísticas anexo a la factura de cobro los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio.
- 24) Colocar a disposición de el contratante, cualquier información que este requiera con relación al suministro de oxígeno y prestación del servicio de sus afiliados, entregando copia de entrega y demás soportes que se requieran con relación al suministro de oxígeno y prestación del servicio.
- 25) Realizar la entrega del oxígeno medicinal, insumos y dispositivos médicos al usuario, con las especificaciones contenidas en la orden médica y de servicio enviada por el contratante al contratista vía correo electrónico.
- 26) Entregar el paquete de oxígeno por 2 o 3 cilindros de 6.5 metros cúbicos incluido regulador para los mismos, a los usuarios que la ESE autorice.
- 27) Suministrar cilindro de respaldo de 6.5 metros una vez cada mes a los usuarios que tengan autorizado el servicio de paquete concentrador.
- 28) Presentar la factura cumpliendo con los requisitos legales vigentes, luego de ser entregado el suministro en el área de almacén farmacia.
- 29) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- 30) El contratista deberá informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato cuando el porcentaje en tiempo y/o valor lleve un consumo del 70% para tomar medidas por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

CLAUSULA TERCERA- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD: Suministrar Oxígeno gaseoso medicinal consistente en:

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S

C.S No. 006/2021

- a. Paquete concentrador, que se compone de:
 - Concentrador de oxígeno medicinal.
 - Cilindro de respaldo de 6.5 metros cúbicos, con derecho a una recarga al mes.
 - Cilindro de oxígeno portátil de un (1) metro cúbico con derecho a una recarga al mes.
 - Desechables (cánula nasal, humidificador), cambio cada dos meses.
- b. Paquete x 2 cilindros 6.5 metros cúbicos evento, que se compone de:
 - Dos cilindros de oxígeno de 6.5 metros cúbicos.
 - Desechables (cánula nasal, humidificador), cambio cada dos meses.
- c. Paquete x 3 cilindros 6.5 metros cúbicos.
 - Tres cilindros de oxígeno de 6.5 metros cúbicos.
 - Desechables (cánula nasal, humidificador). Cambio cada dos meses, previa solicitud del paciente o sus familiares

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de los elementos suministrados. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista se obliga a suministrar los elementos requeridos en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00). **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago con corte al veintiséis (26) de junio de 2021, de conformidad con la facturación presentada por parte del contratista de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta comercial presentada. El pago se efectuará en un plazo no mayor a 91 días siguientes a la presentación de la factura al Supervisor, acompañado del certificado para la autorización de pagos al contratista, donde se certifica por parte del supervisor el pleno cumplimiento del contrato y las obligaciones al sistema general de seguridad social y parafiscales de los empleados que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 26 de Junio de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de SUMINISTRO, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto LA CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los pagos pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre la contratista y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de lo estipulado por el Suministro. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de la Dirección Técnica Ambulatoria, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DE INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de Suministro, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S

C.S No. 006/2021

TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de SUMINISTRO podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de suministro. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6-RUT. 7- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 8- Certificado De cámara de comercio. 9- formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato de suministro, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de SUMINISTRO se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 239 del 21 de mayo de 2021. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** RED SALUD ARMENIA ESE se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 009 del 04 de junio del 2014, qué le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Basados en el análisis del riesgo de la actividad a contratar se determina que se harán exigibles mecanismos de cobertura de riesgo, póliza que cubran lo siguiente: El contratista deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia ESE, con una compañía de seguros debidamente autorizada:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario, depósito - Bogotá, D.C.
Línea Oficial Nacional 1 800 00 00 000

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S

C.S No. 006/2021

APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

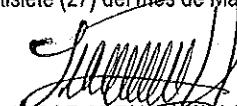
VIGESIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual LA CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios, investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte LA CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial.

PARA GRADO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, contabilidad@oxycenter.co

Para constancia se firma el día veintisiete (27) del mes de Mayo del año 2021.

EL CONTRATISTA,



JORGE ADRIÁN HENAO PRECIADO
Representante legal de OXYCENTER HOME CARE S.A.S

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,



JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana María Boero Londoño - Abogada Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	
Los firmantes declaran que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		